

CÓDIGO ÉTICO

CONTROL DE CAMBIOS

Edición	Apartados modificados	Descripción del Cambio	Fecha
V. 1.0	Documento Original	Documento Original	24/11/2022
V. 2.0	1.1. y 2	Integración Programa Corporate Compliance	28/06/2023

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	4
1.1	Ámbito objetivo de aplicación.....	4
1.2	Ámbito subjetivo de aplicación	4
1.3	Función integradora e interpretación del Código Ético	4
1.4	Aceptación y obligado cumplimiento del Código Ético	5
2	NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL.....	5
2.1	Cumplimiento de la legalidad, derechos y libertades fundamentales.....	5
2.2	Respeto a la igualdad de oportunidades y fomento de la seguridad en el trabajo.	6
2.3	Respeto a las personas.....	6
2.4	Lucha contra la corrupción, el soborno y el fraude	7
2.5	Conflictos de interés	7
2.6	Transparencia y lealtad en la relación con las autoridades fiscales y correcta utilización de los fondos públicos.	8
2.7	Relación con Grupos de Interés.	8
2.8	Respeto a los derechos de Propiedad Intelectual y de Propiedad Industrial.	9
2.9	Comportamiento ejemplar del Patronato, Directivos y Responsables de los distintos departamentos.....	9
2.10	Control interno de la información financiera.	10
2.11	Adecuada imagen y reputación corporativa.....	10
2.12	Derecho a la intimidad.....	10
2.13	Adecuado tratamiento de información reservada, confidencial y privilegiada.....	11
2.14	Cooperación, participación y colaboración.	11
2.15	Desempeño de una conducta profesional íntegra.	12
2.16	Fomento de la innovación y protección de la información.....	13

2.17	Respeto a la salud pública y al medio ambiente.....	13
3	COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	13
4	ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CÓDIGO ÉTICO	14

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Ámbito objetivo de aplicación

El presente código ético (en adelante también, el “**Código Ético**”) tiene como finalidad determinar los principios y pautas de conducta que deben regir a fin de garantizar y consolidar la implementación y consolidación de una cultura basada en la ética en el seno de la FUNDACIÓN DONOSTIA INTERNATIONAL PHYSICS CENTER – DIPC (en adelante, “**DIPC**”).

El Código Ético es el documento fundamental integrado en el Programa de Corporate Compliance de DIPC que pretende erigirse como punto de partida para mostrar el firme compromiso de ésta con el cumplimiento de la legalidad, con especial hincapié en lo concerniente a la prevención en materia penal.

Asimismo, previene, además, actuaciones en materia de corrupción, de conformidad con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante también, el “**PRTR**”) al que se refiere la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

La observancia e interpretación del Código Ético, así como el resto de normativa interna en materia de Antifraude y del Programa de Corporate Compliance, resulta un mecanismo eficaz en la protección del riesgo en la reputación de DIPC, que podría verse perjudicada a causa de los potenciales incumplimientos de los términos recogidos en el mismo.

La aplicación del Código Ético en ningún caso vulnerará las disposiciones legales establecidas, por lo que, de ser apreciadas esta circunstancia, los contenidos del Código Ético deberán ajustarse a tales disposiciones.

Los incumplimientos de lo dispuesto en el Código Ético podrán derivar en sanciones disciplinarias conforme a la legislación laboral, así como a otras sanciones que puedan resultar de aplicación.

1.2 Ámbito subjetivo de aplicación

El Código Ético, que representa los principios fundamentales de DIPC, resulta de aplicación a todos los integrantes de ésta, cualquiera que sea su modalidad contractual, posición jerárquica o funcional, con especial hincapié en los miembros de su Patronato, Directivos y Responsables de sus distintos departamentos, deben desarrollar su trabajo. A todos ellos se aludirá, en adelante, de forma individual como el “**Profesional**” y de forma conjunta como los “**Profesionales**”.

De este modo, cualquier Profesional deberá tener presente y ajustarse en todo momento a las disposiciones de este Código Ético.

Adicionalmente, el presente Código Ético es aplicable a las empresas y profesionales con los que DIPC pueda contratar, siempre que la actividad contratada sea sensible o relevante para su actividad.

1.3 Función integradora e interpretación del Código Ético



El Código Ético no trata de reflejar ni regular la totalidad de eventuales supuestos que puedan darse en la actividad ordinaria de DIPC, sino que tiene como finalidad establecer unos criterios claros que sirvan para instruir la conducta de los Profesionales y, en su caso, resolver las dudas que puedan generarse en el desempeño de su labor profesional.

Cualquier duda en relación con la aplicación del presente Código Ético, así como de cualquier otro documento integrado en el Sistema Antifraude y en el Programa Corporate Compliance deberá ser dirigida al superior jerárquico y/o al Comité de Cumplimiento a través del Canal de Denuncias. Se garantiza que el informante de buena fe no sufrirá represalia alguna, garantizando, además y en todo momento, su confidencialidad.

1.4 Aceptación y obligado cumplimiento del Código Ético

Todos los Profesionales de DIPC deben conocer, aceptar y cumplir el contenido del Código Ético, así como realizar la formación oportuna para conocerlo y entenderlo, a fin de que el mismo despliegue todos sus efectos, constituyendo este documento, así como el resto de los documentos que integran el Sistema Antifraude y el Programa de Corporate Compliance, normas de obligado cumplimiento.

Los Profesionales estarán obligados a cumplir con este Código Ético, respetando los valores y principios que contiene, así como guiarse por las pautas de comportamiento que en el mismo se establecen.

Así, los Profesionales, especialmente aquellos que tengan a su cargo a otros Profesionales, deberán cumplir y velar porque se cumpla lo dispuesto en el Código Ético, promoviendo en todo caso las actuaciones, actividades y acciones que se ajusten a lo establecido en el mismo.

DIPC comunicará y difundirá el Código Ético entre sus Profesionales mediante la puesta a disposición de una copia a cada uno de ellos. En cualquier caso, todos los Profesionales deberán asumir, por escrito, el compromiso de su cumplimiento

2 NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL

El Código Ético establece las siguientes normas generales de conducta que han de ser observadas por los Profesionales de DIPC:

2.1 Cumplimiento de la legalidad, derechos y libertades fundamentales.

- DIPC actuará con respecto a la ley, los derechos humanos y las libertades civiles, su marco regulatorio interno y las prácticas éticas internacionales aceptadas. Todos los Profesionales de DIPC deben seguir las normas aplicables en los países donde trabajan, respetando el propósito y el espíritu.
- Los Profesionales de DIPC deben ser conscientes de las leyes que afectan a su trabajo. En este sentido, DIPC proporcionará a los Profesionales los medios necesarios para garantizar el conocimiento de aquellas regulaciones externas e internas que sean relevantes para sus funciones.
- Ningún Profesional podrá colaborar conscientemente con terceros en la infracción de las

leyes ni participar en acciones que puedan atentar contra el principio de legalidad.

2.2 Respeto a la igualdad de oportunidades y fomento de la seguridad en el trabajo.

- DIPC garantiza que, en sus políticas y prácticas de selección, contratación y remuneración, las condiciones de empleo o el acceso a la formación y promoción de sus Profesionales atienden exclusivamente a criterios de mérito y capacidad, con respeto, en todo caso, al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, garantizando igualmente la no discriminación por razón de raza, sexo, ideología, nacionalidad, discapacidad, creencia o cualquier otra condición personal, física o social.
- Igualmente, DIPC desarrolla políticas que garantizan la adecuada formación de sus Profesionales, contribuyendo a su desarrollo a nivel profesional y personal, promoviendo un ambiente de trabajo de respeto y rechazo a toda suerte de violencia, abuso o comportamiento ofensivo de cualquier naturaleza, con especial referencia a la prevención de cualquier forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal.
- Asimismo, DIPC promueve y aplica de forma activa una política adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, garantizando, además, su debida comunicación a todos los Profesionales, así como su efectivo cumplimiento y observancia. Los Profesionales de DIPC quedan así obligados a cumplir las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar en todo lo posible los riesgos laborales.
- DIPC considera que el desarrollo personal es importante y, por lo tanto, se compromete a respetar la vida personal de sus profesionales mediante la promoción de políticas de conciliación que les permitan cumplir con sus responsabilidades laborales sin socavar sus oportunidades de empleo, condiciones de trabajo y acceso a puestos de responsabilidad. Además, DIPC apuesta por el cumplimiento del derecho de los profesionales a la desconexión digital, incluidos aquellos que trabajan de forma remota.

2.3 Respeto a las personas.

- DIPC asume el compromiso de desarrollar sus actividades empresariales y profesionales de acuerdo con la legislación vigente, observando un elevado comportamiento ético. Concretamente, DIPC rechaza toda forma de trabajo forzado u obligatorio y el trabajo infantil.
- Los Profesionales deben tratarse con respeto, propiciando un entorno de trabajo saludable y seguro.
- DIPC no constituirá justificación de la comisión de infracciones legales el argumento de que se trata de infracciones legales generalizadas o consentidas por las autoridades.
- La actuación de un Profesional contraria a la legalidad o las indicaciones u órdenes que en este sentido pueda dar, no descargan de responsabilidad a los Profesionales que actúen siguiendo tales indicaciones u órdenes.
- Ninguna orden que contravenga lo dispuesto en una norma jurídica debe ser obedecida.

- Ningún Profesional colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad.

2.4 Lucha contra la corrupción, el soborno y el fraude

- De acuerdo con la Política de Anticorrupción, DIPC muestra su más firme rechazo ante cualquier tipo de práctica empresarial e individual de corrupción, fraude y soborno en cualquiera de sus formas.
- Los Profesionales que, por su actividad, estén expuestos a un riesgo ya sea alto, medio o bajo frente a este tipo de situaciones, deberán conocer y cumplir con la normativa interna relativa a este ámbito, comprometiéndose DIPC a facilitar su acceso, formación y conocimiento a los mismos.
- Los Profesionales deberán rechazar y poner en conocimiento del Comité de Cumplimiento cualquier solicitud por un tercero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones.
- DIPC vela por que en el desarrollo de su actividad se respete la Ley y se luche contra la corrupción en todas sus formas. De este modo, DIPC rechaza cualquier tipo de actuación, acuerdo o concesión basada en actuaciones corruptas o desleales llevadas a cabo tanto con entidades privadas, como con autoridades o funcionarios públicos. En este sentido, manifiesta su firme compromiso con la no realización de prácticas que puedan considerarse irregulares, incluyendo las relativas al blanqueo de capitales, cohecho, prevaricación o tráfico de influencias, entre otras conductas, tanto en sus relaciones con proveedores y suministradores, como con competidores y con la Administración Pública.
- En esta línea, los Profesionales de DIPC no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para DIPC, ni para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios o empleados públicos, españoles o extranjeros, personal de empresas, partidos políticos, autoridades, ciudadanos y proveedores. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.
- En el mismo sentido, los Profesionales de DIPC no realizarán promesas, ni entregarán regalos o compensaciones cuya finalidad sea la de agilizar trámites de órganos administrativos, judiciales o políticos o asegurar o influir en su resultado. En relación con obsequios o cualquier otro tipo de remuneración, se prohíben los mismos, salvo aquellos que puedan considerarse de cortesía de acuerdo con los gustos y los usos locales, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Regalos.

2.5 Conflictos de interés

- Los conflictos de intereses surgen en aquellas circunstancias en las que los intereses personales son contrarios o chocan con los intereses de DIPC, interfieren con el

desempeño de los deberes y responsabilidades profesionales o involucran a título personal en cualquier transacción u operación económica del centro. Se consideran intereses personales o privados aquellos que incluyan cualquier tipo de ventaja profesional o patrimonial para los trabajadores por cuenta ajena, sus familiares o terceros vinculados.

- DIPC basa su relación con sus Profesionales en la lealtad y no acepta la existencia de conflictos de interés entre los intereses de éstos y la actividad desarrollada por DIPC.
- DIPC promoverá los controles precisos para la vigilancia y prevención de potenciales conflictos de interés.
- Los Profesionales evitarán toda eventual situación de conflicto de interés, cuando entren en colisión, directa o indirectamente, el interés personal de un Profesional y el interés de DIPC. En tal caso, los Profesionales deberán comunicarlo a su responsable superior jerárquico, a fin de ponerlo en conocimiento del Comité de Cumplimiento para adoptar aquellas medidas que resulten procedentes en cada caso para poner fin a la situación de conflicto, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Política de Gestión de Conflictos de Interés.

2.6 Transparencia y lealtad en la relación con las autoridades fiscales y correcta utilización de los fondos públicos.

- DIPC se compromete a llevar a cabo buenas prácticas en materia tributaria, cumpliendo en todo momento con la normativa fiscal, así como a mantener una relación adecuada con Hacienda Foral de Gipuzkoa, prohibiéndose la obtención de beneficios ilícitos, así como la elusión del pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener, así como la percepción de cualquier ingreso a cuenta de retribuciones en especie por medio de los cuales se obtengan devoluciones indebidas, o cualquier otro eventual incumplimiento de obligaciones contables establecidas por las normas vigentes, o en la llevanza de contabilidad, así como de libros o registros.
- En la misma línea, en aquellos casos en que obtengan subvenciones, desgravaciones o ayudas de la Administración Pública, DIPC garantiza el adecuado destino de los fondos obtenidos para los que son concedidos.

2.7 Relación con Grupos de Interés.

- Los Grupos de Interés de DIPC lo constituyen las distintas personas, organizaciones, empresas, instituciones o colectivos que se encuentran relacionados, de forma directa o indirecta, con la actividad de DIPC.
- DIPC se compromete a mantener una relación con los Grupos de Interés vinculados a aquélla, basada en el cumplimiento de la legalidad y en el respeto y confianza mutuos.
- En concreto, en relación con sus Profesionales, DIPC se compromete a proporcionarles información transparente, clara, veraz y completa, garantizando en todo momento la creación de valor permanente en la marcha de DIPC.

- La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberán realizarse de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal, así como de los derechos reconocidos por la legislación sobre servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y demás disposiciones que resulten aplicables.
- Por otro lado, en relación con sus proveedores, DIPC se compromete igualmente a propiciar relaciones basadas en la confianza y la transparencia en la información, llevando a cabo procesos de selección de proveedores y contratistas presididos por la independencia y la objetividad, basados en estándares de solvencia, idoneidad técnica, calidad, precio y defensa del interés social, y debiendo hacerse partícipes a dichos proveedores del contenido del Código Ético.
- Finalmente, en relación con la Administración Pública, la actuación de DIPC estará siempre presidida por el absoluto respeto a la misma, persiguiendo en todo caso el efectivo cumplimiento de la legalidad, colaborando con las Autoridades, principalmente en relación con las Autoridades de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el ejercicio de sus funciones y evitando en todo momento cualquier forma de incitación, regalo o dádiva que permita obtener un trato de favor a DIPC en su relación permanente con la Administración Pública.

2.7.1. Respeto a los derechos de Propiedad Intelectual y de Propiedad Industrial.

- DIPC respeta y defiende los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que le pudiera corresponder, así como aquellos que corresponden a terceros.
- Con el objeto de proteger los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los cuales es titular o tiene legalmente concedidos los derechos, o bien proteger los derechos que le corresponderían en ese mismo sentido a terceros, los Profesionales de DIPC tienen prohibido la realización, entre otras, de las siguientes conductas:
 - ✓ Reproducir, imitar, modificar, usurpar un signo distintivo (marca) idéntico o confundible de una tercera entidad, (para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos para los que el derecho de Propiedad Industrial se encuentra registrado), sin contar con el consentimiento del titular del derecho registrado.
 - ✓ Importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio procedimientos o resultados protegidos fundamentalmente por patentes, sin el consentimiento de sus titulares.
 - ✓ Distribuir, plagiar, reproducir o comunicar públicamente una obra literaria o científica, protegida con derechos de autor, sin contar con la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de Propiedad Intelectual o de sus cesionarios.

2.8 Comportamiento ejemplar del Patronato, Directivos y Responsables de los distintos departamentos

- Los miembros del Patronato, Directivos y Responsables de los distintos departamentos deberán ser un referente personal y profesional para los Profesionales, promoviendo con su conducta diaria una cultura de integridad y cumplimiento, siendo ejemplo constante de los principios y valores adoptados por DIPC, así como de todos los compromisos asumidos a través de este Código Ético.
- Asimismo, deberán comprobar que todos los Profesionales han completado la formación en materia de Sistema Antifraude y del Programa Corporate Compliance, y han comprendido e interiorizado dicha formación.
- Por otro lado, servirán de apoyo ante cualquier duda o inquietud de los Profesionales en relación con este Código Ético, así como del resto de documentos que integran el Sistema Antifraude y el Programa de Corporate Compliance, en colaboración con el Comité de Cumplimiento, sin proporcionar nunca instrucciones contrarias a la ley, ni a los contenidos de este Código Ético.

2.9 Control interno de la información financiera.

- La información económico-financiera de DIPC reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, siempre acorde esta con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ningún Profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables, que será en todo caso completa, precisa y veraz.
- Así, DIPC prestará máxima diligencia en el desarrollo de su actividad, debiendo asegurarse en todo caso de la procedencia lícita de los fondos o pagos que reciban a fin de prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

2.10 Adecuada imagen y reputación corporativa.

- DIPC considera su imagen institucional y reputación como activos esenciales para preservar la confianza de sus Grupos de Interés.
- Los Profesionales de DIPC vienen por ello obligados a poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la misma en todas sus actuaciones profesionales, evitando toda eventual conducta que pueda implicar directa o indirectamente un daño potencial para ésta.

2.11 Derecho a la intimidad.

- DIPC cumple con la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales en relación con sus empleados, clientes, proveedores o candidatos en procesos de selección, entre otros. DIPC se compromete por ello a conservarlos adecuadamente, destinándolos a los fines autorizados, y no los divulgará salvo consentimiento de los interesados o en caso de venir obligadas a ello por imposición legal.
- Los Profesionales se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que se pongan a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal

efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. No generan por ello expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por DIPC en el desempeño de sus deberes de control.

- DIPC garantiza que no divulgará datos de carácter personal de sus Profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos en que exista obligación legal para ello o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En este sentido, los Profesionales que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales o empresas, se comprometerán siempre por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.
- En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los Profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

2.12 Adecuado tratamiento de información reservada, confidencial y privilegiada.

- DIPC considera que la información y el conocimiento constituyen uno de sus activos más valiosos, por lo que deben ser objeto de una especial protección.
- La información propiedad de y/o confiada a DIPC tiene, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa de DIPC cuando así se justifique por las circunstancias concurrentes, o en caso de requerimiento legal a tal efecto, o de ser procedente en cumplimiento de resolución judicial o de autoridad administrativa.
- Es responsabilidad de DIPC y de todos sus Profesionales poner los medios de seguridad suficientes para proteger la información reservada y confidencial frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los Profesionales de DIPC guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros, pudiendo ser sancionados de acuerdo con la normativa aplicable en caso contrario.
- Los investigadores de DIPC deben hacer todo lo posible para garantizar que su investigación sea relevante para ésta y no duplique una investigación anterior. Se debe evitar el plagio y se debe respetar la propiedad intelectual y la propiedad conjunta.

2.13 Cooperación, participación y colaboración.

- DIPC promueve un entorno de cooperación, participación y trabajo en equipo que favorece un adecuado y mejor aprovechamiento por sus Profesionales de todas las capacidades y recursos.
- Los Profesionales deberán actuar con espíritu de colaboración, poniendo a su disposición aquellos conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de DIPC, trabajando de forma eficiente y haciendo un aprovechamiento y uso adecuado de los recursos que DIPC pone a su disposición.
- En este sentido, DIPC se compromete a proporcionar los recursos y medios necesarios

para el desarrollo de la actividad profesional a sus Profesionales. Los Profesionales deben utilizar estos recursos con el debido cuidado, y para tal propósito se deben observar las siguientes pautas:

- ✓ Se respetará y cuidará debidamente el uso de las oficinas, instalaciones, equipos informáticos, mobiliario y otros materiales proporcionados por DIPC.
- ✓ Se hará un uso responsable y diligente de los recursos y medios proporcionados a los profesionales.
- ✓ El uso de cualquier tipo de activos, propiedades o gastos debe estar de acuerdo con los principios de necesidad y austeridad.
- ✓ Los viajes de negocios se gestionarán adecuadamente, asegurando que los gastos se mantengan al mínimo y siempre de acuerdo con los procedimientos y regulaciones vigentes.
- ✓ Se evitarán las prácticas, actividades y gastos superfluos que disminuyan la creación de valor para DIPC.

2.14 Desempeño de una conducta profesional íntegra.

- Los Profesionales de DIPC cumplirán estrictamente con la legalidad vigente y ajustarán su actuación a los principios de integridad, transparencia, lealtad, buena fe e interdicción de la arbitrariedad, manteniendo en su proceder los más elevados criterios éticos y morales, ejerciendo su labor profesional de forma íntegra, honesta, diligente, responsable, neutral y eficiente, garantizando su total dedicación en el desempeño de su conducta profesional.
- Es obligación de todos los Profesionales informar a su superior inmediato jerárquico y/o, en su caso, al Comité de Cumplimiento, acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un Profesional sea parte investigada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones, procediendo a adoptarse por DIPC las medidas disciplinarias y/o sancionadoras que, en su caso, procedan.
- La vinculación, pertenencia o colaboración de los Profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos que se desarrollen en un marco ajeno a la propia actividad de DIPC se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con éstas, las cuales se mantendrán en todo momento políticamente neutras.
- Finalmente, la creación, pertenencia, participación o colaboración de los Profesionales de DIPC en redes sociales, foros o blogs y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal, quedando prohibido el uso, mención o actuación en nombre de DIPC en ninguno de los supuestos anteriores. Si las manifestaciones se realizaran en su condición de Profesionales de DIPC, se deberán realizar de forma ordenada y coordinada, verificando previamente con el superior jerárquico su idoneidad, guardándose siempre secreto y confidencialidad ante los medios de comunicación de cualquier información relativa a DIPC.

2.15 Fomento de la innovación y protección de la información.

- DIPC entiende que la innovación constituye un valor esencial para la gestión empresarial actual y la prestación óptima de la actividad que desarrollan. De ahí que fomenten la mejora continua de sus procedimientos, garantizando además que los datos, la información y el conocimiento generado en el ejercicio de su actividad gozan de total protección.
- Así, los Profesionales protegerán y cuidarán la información y el conocimiento al que tengan acceso, no haciendo más utilización que la necesaria para el correcto desempeño de sus funciones, en forma responsable, eficiente y apropiada al entorno de su actividad profesional, cumpliendo con los procedimientos de autorización vigentes.

2.16 Respeto a la salud pública y al medio ambiente.

- DIPC cumple con la legislación aplicable en materia de salud pública y medioambiental. Asimismo, tiene implementados procedimientos de protección y mejora continua respecto a eventuales incidentes relacionados tanto con la salud pública como con el medio ambiente, con el fin de evitar toda contravención de las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras en dichos ámbitos.
- Los Profesionales deberán vigilar la protección del medio ambiente en su actividad diaria de una manera eficaz y constante, cumpliendo con las instrucciones emitidas por DIPC, así como los estándares de gestión referentes a esta materia.

3 COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El Comité de Cumplimiento deberá velar por la debida observancia y el efectivo cumplimiento del Código Ético, así como del resto de documentos integrados en el Sistema Antifraude y en el Programa de Corporate Compliance, promoviendo su conocimiento, difusión y entendimiento por los Profesionales de DIPC, fomentando asimismo su revisión, con periodicidad, al menos, anual, así como su actualización cuando así resulte procedente a la vista de las circunstancias concurrentes.

El Comité de Cumplimiento será asimismo el competente para promover y llevar a cabo la investigación de todo eventual comportamiento irregular y disconforme con los principios recogidos en este Código Ético, dándoles el cauce que proceda y aplicando, en su caso, las sanciones laborales que correspondan, según lo previsto en la normativa aplicable.

En el supuesto de que un Profesional tenga conocimiento o indicio razonable de actuaciones ilegales o contrarias al Código Ético, estará obligado a comunicarlo a través del Canal de Denuncias, de acuerdo con las Normas de Funcionamiento de dicho Canal integradas en el Sistema Antifraude y en el Programa de Corporate Compliance.

La identidad de la persona denunciante tendrá la consideración de información confidencial, no pudiendo adoptarse ninguna medida disciplinaria, directa o indirecta, por el hecho de la denuncia, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los denunciados de acuerdo con la normativa vigente. Si se confirmara que el denunciante, o cualquier persona con él relacionada, entendiéndose como tal, compañeros de trabajo, familiares, personas jurídicas para las que trabaje o con las que tenga

cualquier tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa, ha sufrido represalias, se iniciará la correspondiente investigación frente al/los autor/es de las mismas y, en su caso, éstos serán sancionados.

Adicionalmente, todas las comunicaciones recibidas por el Comité de Cumplimiento serán tratadas confidencialmente, sin perjuicio de la obligación de comunicación a las autoridades judiciales o administrativas que, en su caso, corresponda.

El Comité de Cumplimiento procederá igualmente a realizar un informe anual sobre el cumplimiento del Código Ético, llevándose a cabo por DIPC las modificaciones o actualizaciones del Código Ético que resulten pertinentes a la vista del contenido del informe anteriormente indicado

4 ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CÓDIGO ÉTICO

La modificación del Código Ético ha sido aprobada por el Patronato de DIPC el 28 de junio de 2023, entrando en vigor de inmediato y estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en el mismo